

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E.S.D.

Referencia: Poder y representación

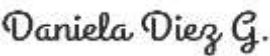
DANIELA DIEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA**, entidad de derecho canónico, propietaria de la **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, domiciliada en Cali, con personería entregada por la ARQUIDIÓCESIS DE CALI, condición y calidad que acredito con la copia de la escritura pública No. 5209 del 31 de octubre de 2024, de la Notaría Cuarta de Cali, por este medio, con el respeto que me caracteriza, manifiesto a ustedes, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado principal, y al Doctor **NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.033.075 de Cali, y portador de la tarjeta profesional No. 294.234 del C.S. de la J., en calidad de abogado suplente, para que se presenten en nombre y representación de del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA**, entidad de derecho canónico, propietaria de la **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, accione penalmente y ponga en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación noticia criminal de carácter averiguatorio, con base en los hechos que se presentarán en la denuncia, y en los que la investigación penal demuestre.

Los citados profesionales del derecho quedan facultados para denunciar, recibir, transigir, desistir, suplir, sustituir, renunciar, y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el fiel cumplimiento del mandato conferido por este escrito.

Este poder lo confiero por medios electrónicos conforme lo autoriza el penúltimo inciso del Art. 74 del C.G.P. y, en especial, el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Para tales efectos, el correo electrónico de los abogados es notificaciones@gha.com.co

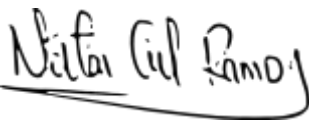
Sírvase así, reconocer al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** como mi abogado principal y representante de víctima, y al doctor **NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS**, en iguales condiciones, en los términos del presente y para los fines del mandato conferido.

Atentamente,


DANIELA DIEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.144.085.511 de Cali (V)

Aceptamos,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.


NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS

C.C. No. 1.144.033.075 de Cali
T.P. No. 294.234 del C.S.J.